



CUT: 141568-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0055-2022-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 08 de febrero de 2022

### **VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 01.09.2021, signado con el CUT N° 141568-2021, presentado por el señor Ernesto Surichaqui Porras, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19987645, peticionando autorización de uso de faja marginal con fines agrícolas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante escrito de fecha 01.09.2021, el señor Ernesto Surichaqui Porras, peticiona autorización de uso de faja marginal con fines agrícolas (siembra de pasto), en el distrito de Viques;

Que, con Memorando N° 0333-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 03.09.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Memorando N° 01085-2021-ANA-AAA.MA, de fecha 07.09.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con CARTA N° 0016-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19.01.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las múltiples observaciones advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro

en cuanto a la: solicitud; Memoria Descriptiva del Proyecto; compromiso de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, en cumplimiento a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; Reglamento de la ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, con Solicitud S/N de fecha 20.01.2022, el señor Ernesto Surichaqui Porras, comunica a la Administración Local de Agua Mantaro el desistimiento del procedimiento respecto a la autorización de uso de faja marginal con fines agrícolas, sin exponer mayor argumento;

Que, con Memorandum N° 0029-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 21.01.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 03.02.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que es procedente aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado por el señor Ernesto Surichaqui Porras;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 07 febrero de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por el señor Ernesto Surichaqui Porras y declarar concluido el procedimiento sobre otorgamiento de autorización de uso de faja marginal con fines agrícolas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor Ernesto Surichaqui Porras y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE  
ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**